

SANTIAGO, - 6 ABR 1998

ORDEN GENERAL Nº 1575 / V I S T O S :

a) El artículo 134º, del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el D.F.L. Nº 1, de Defensa, de 1988, que se refiere a las comisiones de servicio al extranjero.

b) La Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

c) El artículo 5º del D.L. Nº 2.460, del 09.ENE.979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que consagra la calidad de miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a nuestra Institución.

d) El Capítulo IV "De las comisiones de servicio al extranjero", del Título X del Reglamento de Normas de Procedimiento.

e) El oficio Nº 3.040, del 17.JUL.997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que hace referencia de violaciones a valijas diplomáticas en terceros países.

f) El oficio (R) Nº 5.355 del 18.DIC.997, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que alude al otorgamiento de pasaporte oficial a funcionarios de la Institución que viajen en comisión de servicio al extranjero.

g) La conveniencia de proteger la documentación de carácter oficial, elementos, evidencias que revistan importancia por su alto grado de reserva, o sea de urgencia entregarla o retirarla desde el extranjero, a través de oficiales policiales de la Institución.

h) El inciso segundo del artículo 98º, del D.F.L. Nº 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que se refiere a descuentos legales que se pueden efectuar a los funcionarios.

i) El artículo 91º, de la Ley Nº 18.834, "Estatuto Administrativo", que indica que no obstante estar prohibido deducir de las remuneraciones del funcionario, otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y otras establecidas por las leyes, el jefe superior de la Institución, a petición escrita del funcionario, podrá autorizar se deduzcan sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto el 15% de la remuneración.

j) La necesidad de complementar, algunas normas sobre la designación de las diferentes comisiones de servicio que cumplen los funcionarios de la Institución en el extranjero.

k) Considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 428, de 20.JUN.978, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

l) Lo sugerido en el oficio (R) Nº 235, de 18.FEB.998, de la Jefatura Jurídica.

m) La facultad que me confieren la ley y reglamentos orgánicos de la Institución.

O R D E N O :

1º.- En los casos que funcionarios de nuestra Institución deban concurrir en comisiones de servicio al extranjero, a cumplir algún cometido de INTERPOL, a cursos de perfeccionamiento, prestar colaboración solicitada por otras policías, a conferencias, o de cualquier otro carácter, podrán ser propuestos por sus jefes directos, pero su designación definitiva, sólo será resuelta por el Director General.

2º.- De la misma forma serán designados los oficiales que concurren al exterior, a cumplir funciones encomendadas por los tribunales de justicia, relacionadas con el envío de exhortos o cartas rogato-

rias, relativas a delitos contemplados en la Ley Nº 19.366, de carácter subversivos, económicos u otros, y en general dar cumplimiento a cualquier resolución judicial fuera de Chile.

3º.- Los funcionarios que cumplan las comisiones de servicio señaladas en los puntos anteriores, serán premunidos de pasaporte oficial.

4º.- Cuando los tribunales de justicia, soliciten el cumplimiento de resoluciones judiciales fuera de Chile con extrema urgencia, el cometido será realizado por funcionarios designados con antelación por la Dirección General, a los cuales la O.C.N. Interpol, les mantendrá en resguardo sus pasaportes oficiales vigentes, los que serán solicitados por la Jefatura de Personal al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la forma y oportunidad que corresponda.

5º.- Los funcionarios que cumplan comisiones de servicio en el extranjero, por más de 30 días, deberán solicitar por escrito al Director General, autorización para que el Departamento de Contabilidad efectúe, además de los descuentos legales, los descuentos "varios", de sus respectivas remuneraciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETIN OFICIAL.



Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Nelson Mery Figueroa".

NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

JSSL/LVA/agr
Distribución
-Subdirecciones
-Insgral.
-Jefaturas
-Repoles y UU.DD.
-B.O./O.D.
-Archivo